

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 19 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00240
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S.
DEMANDADOS: ANTONIO MARIA MOLANO REYES,
CARLOS MOLANO OSPINA.

AUTO No. 00537.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por Credilatina S.A.S., quien actúa a través de apoderado judicial, contra Antonio María Molano Reyes con C.C.: 2.402.262 y Carlos Molano Ospina con C.C.: 16.697.989; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó pagarés No. 2094 y 102094; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

-. En los archivos PDF tanto el escrito de demanda como los anexos, se encuentran cortados, al parecer durante el proceso de escaneo, no siendo posible conocer por completo lo en ellos contenido.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7412556d248e737c72f38d2f7454f57f78c7d171b02bd97c9846499750a631dd
Documento generado en 20/04/2021 01:01:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>